

Academia i repiten los demás léxicos. De ahí han salido *pedagogía, pedagógico, pedagógicamente*, que equivalen: a «arte del ayo o del maestro de niños;» «concerniente al ayo o al pedagogo, o al arte del ayo o del pedagogo;» «a manera de los ayos o de los pedagogos, o del arte de los ayos o de los pedagogos.» Por referirse todos esos vocablos al cuidado o educación *de los niños*, se suele entender que la pedagogía es ajena a toda enseñanza que no sea la elemental de los niños; creencia en que estriba el desdén con que la miran los que enseñan en los colegios, en las escuelas profesionales, en las facultades i en las escuelas normales. Pero la ciencia demuestra que los mismos principios i leyes propios de la enseñanza infantil rigen toda enseñanza dada a toda clase de personas; luego, siendo la ciencia de la enseñanza ciencia universal, que comprende a niños i a adultos, necesario es designarla con un nombre de significación igualmente universal. A esa necesidad corresponde *didascólogo*, pues que, componiéndose de *didasko*, enseñar, o de *didaskalia*, enseñanza, i de *logos*, discurso, tratado, significa «tratadista de la enseñanza,» «persona que habla o escribe acerca de la enseñanza.» La palabra *didascología* quiere decir lo mismo que «ciencia de la enseñanza,» como *geología* quiere decir «ciencia de la tierra;» i el adjetivo *didascológico* equivale a «lo concerniente a la ciencia de la enseñanza,» nó de la enseñanza de los niños, sinó de toda enseñanza, sea elemental, secundaria o superior. Tales son las razones por que el código emplea esas palabras.

2. Aunque no puede decirse que hayan entrado en las costumbres de las naciones los congresos didascológicos normales, sean oficiales o privados, bueno será imitar el ejemplo que da Francia desde 1880 con sus congresos públicos de profesores normales destinados a tratar cuestiones propias de su profesión. Por ser nueva la organización de las escuelas profesionales de maestros, i nueva también una gran parte de su enseñanza teórica i práctica, serán mucho mas necesarios los congresos de profesores normales en la Provincia que lo son en donde rigen prácticas desde largo tiempo establecidas; pues mientras en

estos países ha enseñado i sugerido la experiencia cuanto importante puede esperarse de ella, en la Provincia habrá que recoger sus primeros datos i que estudiarlos para corregir paulatinamente las imperfecciones i salvar las deficiencias que no hayan podido advertirse al concebír i organizár la institución.

ART. 157.

A los congresos didascológicos normales podrán asistir los directores i profesores, varones i mujeres, de las escuelas normales nacionales i privadas, i otras personas versadas en la materia, cumpliendo los requisitos que los reglamentos establecen.

ART. 158.

La sesión de estos congresos no durará mas que dos días.

SECCIÓN II

DE LOS CONGRESOS DIDASCOLÓGICOS PRIMARIOS

ART. 159.

Cada cuatro años se celebrará un congreso didascológico primario provincial de los directores de las escuelas normales de la Provincia, i de las autoridades escolares técnicas, inspec-

tores, i directores de las escuelas primarias públicas de la misma.

Podrán tener parte en los trabajos de estos congresos otras personas domiciliadas en la Provincia que gocen de reputación por sus trabajos pedagógicos.

Podrán presenciár los trabajos del congreso hombres i mujeres no comprendidos en los párrafos anteriores, mediante permiso.

NOTA— 1. El Dr. Kroeger fundó en 1848 una asociación de maestros de la Alemania del Norte, que se reunió por primera vez en Hamburgo, i luego en los años siguientes, 1849 i 1850, para estudiár asuntos de educación, i especialmente la educación alemana. Otra asociación análoga se constituyó en Sajonia al mismo tiempo, la cual se reunió en Eisenach en aquellos mismos tres años. Las dos asociaciones organizaron comisiones encargadas de velár por sus respectivos intereses, i ellas acordaron fundir ambas instituciones en una sola, que se reunió el año 1851 en Hannover. Estos son los primeros congresos de maestros o «congresos pedagógicos» de que se tenga noticia. En ellos se nota el triple caracter de ser didascológico su fin, de ser privados, i de ser sesiones o asambleas de extensas asociaciones administradas por directorios permanentes. Desde entonces ha habido en Alemania varios congresos pedagógicos de esta especie designados con el nombre de *Lehrertag*. El Austria tiene varias asociaciones provinciales. Bélgica cuenta en su seno con la *Federación general de maestros belgas*, que consta de una sección francesa i otra flamenca, i que se congrega todos los años. En Inglaterra funciona la *Unión nacional de los maestros elementales*, que se congrega anualmente, e instituciones semejantes existen en Escocia i en Irlanda. Los ha tenido de a dos Suiza por razón de los varios idiomas que en ella se hablan: la *Société des instituteurs de la Suisse romande*, a que pertenecen los maestros de los cantones que

hablan el francés, i el *Schweizerischer Lehrerverein* (Sociedad suiza de los preceptores) en que entran los maestros de los cantones de habla alemana. Los congresos de aquella son anuales; los de ésta se verifican cada dos años, i tanto los de una como los de la otra cambian constantemente el cantón en que tienen asiento. La idea de constituir en Francia una asociación nacional de maestros no ha merecido nunca el favor de éstos ni el de las autoridades públicas. Mas, en Estados-unidos son numerosas las que forman los maestros de los condados, de los estados i de la Unión, con sus oficinas respectivas i sus comisiones. Varias de ellas son notables por el número de sus asociados. La *Pennsylvania State Teachers' Association* reúne en sus congresos, que duran tres días, más de seiscientos maestros i maestras. Pero la mas importante es *The National educational association of the United-states* que abarca el magisterio de toda la federación norte-americana, nó solo de las escuelas comunes, sinó también de las normales i de los establecimientos de enseñanza superior. Sus congresos gozan de mucha autoridad, i su comisión directiva, con asiento en Washington, mantiene relaciones con las instituciones i las autoridades de todos los estados federados i de las naciones extranjeras.

2. Además de estos *congresos pedagógicos* que las sociedades de maestros suelen hacer con caracter privado, se conocen otros con igual nombre, ya privados, ya públicos, pero generalmente oficiales, en los cuales entran principalmente maestros, funcionarios de la administración escolar i didascólogos, independientemente de toda idea de asociación. Los congresos oficiales suelen ser de tres clases: o son llamados a él personas de una sección mas considerable que los círculos, cantones, ciudades, etc., o los de todo el estado, o los de varios estados; es decir que suelen ser *provinciales*, (de departamento, etc.,) o *nacionales*, o *internacionales*. Congresos de la primera clase se celebran en Saxe-Weimar cada seis meses; cada año en Baviera, en Italia, en Wurtemberg; cada tres años en Austria. Los congresos nacionales son menos frecuentes i no tienen épocas fijas, a no ser, por excepción. Enten-

diendo que cada cantón suizo es un estado federado, proceden, apartándose de esa regla, Argovia, Lucerna, Saint-Gall, cuyos *síndos* se reúnen una vez al año precisamente. En Francia han solido celebrarse congresos pedagógicos nacionales con ocasión de las exposiciones universales de París. Entre los congresos internacionales pueden citarse el de Bruselas, (1880,) el de Buenos-aires, (1882,) el de Río de Janeiro, (1883,) el de Barcelona, (1888,) el de París, (1889,) el de Chicago. (1893.)

3. Plausible será el hecho siempre que los maestros de la Provincia se asocien para congregarse periódicamente con el fin de tratár asuntos propios de la enseñanza. La autoridad deberá estimular esas asociaciones, nó contrariarlas, reglamentando, como es natural, las licencias que hayan de acordarse a los que están empleados en las escuelas públicas. Es indudable que hay en el magisterio argentino una señalada disposición para realizár esta clase de asociaciones. Varias sociedades se han formado, otras varias se han intentado formár, i a menudo se oye a los maestros ponderár la necesidad de asociarse. Pero estos deseos tienen pocas veces un principio de ejecución; cuando lo han tenido, han escollado por lo regular; i las raras sociedades que se han constituido a pesar de todo, han tenido una existencia efímera. No es propio de este lugar la investigación de las causas por que no prospera en este país el pensamiento de la asociación de maestros; basta apuntár el hecho para que se comprenda el poco interés que hay en que el código se ocupe de estas sociedades; las cuales por otra parte, como que son privadas, deben caer, como en Estados-unidos, bajo el imperio de la legislación común.

4. No puede decirse lo mismo de los congresos oficiales de provincia. Por mucha que llegue a ser la importancia de las conferencias urbanas i de distrito, ellas se ocuparán de asuntos locales o resolverán los problemas generales de acuerdo con las circunstancias i los intereses locales. No será posible, ni conveniente que apliquen otro criterio. Mas, ha de sucedér que, aún cuando las conferencias no tengan en vista otra cosa que satisfacér ne-

cesidades locales de la manera mas conveniente en cada localidad, haya en todos los distritos numerosos intereses i circunstancias comunes que requieren procedimientos igualmente comunes, generales, *provinciales*. I, ésto sentado, claro está que tal generalidad de condiciones se ha de satisfacér mejór atrayendo a un solo congreso provincial a los representantes de todos los distritos, que haciéndoles trabajar dispersos i sin comunicarse. Tal es la razón principal porque el código instituye los *congresos primarios provinciales* como complemento de las conferencias. Estas son una o dos por año, i aquellos uno cada cuatro años, porque las conferencias están llamadas a satisfacér necesidades mas numerosas, mas urgentes i mas temporarias, i porque la celebración de un congreso provincial es mucho mas difícil que la de conferencias urbanas o de distrito, por la extensión i carestía de las comunicaciones i por el tiempo que requieren. El intervalo de cuatro años es, por otra parte, igual al plazo por que son nombrados los directores generales de escuelas. Conveniente es que la experiencia que cada uno de estos funcionarios adquiere se aproveche en la organización de un congreso, i no es probable que durante el período de un mismo directór ocurra la necesidad de reunir mas de una vez los maestros de la Provincia. De donde se sigue que el intervalo cuatrienal conviene a todos los motivos que podrían determinár a señalár el término.

ART. 160.

No asistirán al congreso, precisamente, todos los directores de las escuelas comunes, i sí sólo un tanto por ciento de ellos. Se procurará que concurren de todos los distritos, de modo que unos salgan del personal de las escuelas urbanas i otros de las escuelas rurales, a fin de que todos los intereses resulten representados.

NOTA — 1. Se sabe que, si bien algunas necesidades de las escuelas urbanas son las mismas que algunas de las escuelas rurales, otras son diferentes. Sucede también a menudo que un mismo problema, común a las escuelas rurales i urbanas, hay que resolverlo con un criterio respecto de las primeras i con otro respecto de las segundas. I, como lo natural es que los maestros urbanos conozcan lo que a sus escuelas atañe mejor que lo que atañe a las rurales, así como que los maestros rurales tengan ideas mas exactas i completas que los urbanos de lo que conviene a las escuelas en que trabajan, se deduce que, si sólo afluyesen al congreso maestros urbanos o maestros rurales, se estudiarían cuestiones que sólo interesarían a las escuelas representadas por los asistentes, i con un criterio que sólo a estas escuelas conviene, i se cometería el gran error de aplicár a todas las escuelas de la Provincia soluciones que solamente a algunas podrían venirles bien. En esta clase de error empezó a caer el congreso pedagógico de Buenos-aires en 1882; pues, siendo internacionál, se propusieron cuestiones i soluciones que no interesaban sinó a la República-argentina. Se evitó la inconveniencia por haberla apuntado algunos representantes de estados extranjeros, manifestando que no podrían ellos discutirlos, ni votarlos, por no conocer suficientemente las necesidades i circunstancias peculiares de la República. En un error análogo se incurrió al sentár las bases del congreso nacionál de Santa-fe decretado en 1894. En el programa figuraron algunos temas que convenían a todas las provincias; pero otros, los mas quizás, fueron de caracter enteramente local, que no habrían podido tratár concienzudamente otras personas que las residentes en Santa-fe, i cuyas soluciones solo para Santa-fe habrían servido. A fin de que no se cometa error semejante respecto de los congresos provinciales, el código exige que estén representados los maestros urbanos i los rurales.

2. También establece el código que ha de concurrir a los congresos un tanto por ciento de los directores de escuelas comunes. Sólo de los directores, porque debe presumirse que éstos son mas idóneos que sus subalternos,

i porque ellos son los que por la ley tienen la representación de las escuelas que respectivamente dirigen. I sólo un tanto por ciento, porque sería imposible acaso reunirlos a todos, ya que su número pasará pronto de mil. Conviene tener presente que en los congresos no se discutirán intereses individuales de los maestros, i sí intereses generales de la enseñanza de la Provincia. Lo que se necesitará, pues, es que se congreguen personas conocedoras de esos intereses; i, siéndolo, no será menester que su número sea muy crecido. Con un maestro urbano i otro rural por distrito, habrá lo bastante en la mayoría, si nó en la totalidad de los casos.

ART. 161.

En los congresos pedagógicos primarios se tratarán asuntos que interesen al progreso escolar de toda la Provincia, los cuales podrán referirse a los programas, a los reglamentos, a los procedimientos de la enseñanza, a los edificios escolares, a los libros, al material, i a cualquiera otro punto de la organización interna o externa de las escuelas comunes.

ART. 162.

En cada congreso se tratarán por separado temas que interesen particularmente a las escuelas urbanas i particularmente a las escuelas rurales, o que requieran ser dilucidados con criterio diferente, según haya de relacionarse la solución

con aquellas escuelas o con éstas, sin perjuicio de que haya temas que, interesando igualmente a todas, sean susceptibles de resoluciones igualmente generales.

Los temas que atañen a las escuelas rurales serán materia de la sección que compongan los maestros rurales; en los que atañen a las escuelas urbanas se ocuparán los maestros que compongan la sección urbana; i los temas generales serán tratados por la totalidad de los individuos del congreso.

NOTA— Este artículo tiene estrecha relación con el 160 i se funda en las consideraciones expuestas en la primera parte de su nota.

ART. 163.

La duración máxima de un congreso será de cinco días.

NOTA— 1. La duración de los congresos no debe ser larga, ya porque sus individuos no pueden estar mucho tiempo ausentes del lugar de sus ocupaciones ordinarias sin causar serios perjuicios, ya por la necesidad de reducir los gastos. Tampoco puede ser indefinida, porque da margen a dudas i a temores que perjudican el éxito. Puede limitarse la duración de dos modos: o fijando el número máximo de temas que se puedan tratar, o estableciendo los días que a lo sumo han de ocupár las sesiones. El primero de estos medios no suele dar el resultado que se desea, porque suele emplearse mas tiempo en las discusiones que el razonable, i porque en vez de proponerse temas simples, enunciados con una sola cláusula, como deben ser todos, se recurre al subterfugio de proponer temas complejissimos, de muchas proposiciones relacionadas con

una idea principal, i también al de proponer temas compuestos de varios independientes entre sí, u otros excesivamente comprensivos, a pesar de la brevedad de su enunciación, como éste: «métodos i sistemas de enseñanza.» Facilmente se concibe que tal manera de entender las cosas burla todas las previsiones i cálculos de los que organizan los congresos i de los que a ellos asisten. El medio de señalar el número máximo de días no está sujeto a tales contingencias. Obliga a limitar el número de temas, su comprensión i su discusión, i, aún cuando puede suceder que haya que celebrár dos o tres sesiones diarias en vez de una, todos los interesados están seguros de lo que mas les preocupa: de que el congreso les permitirá volver a sus tareas ordinarias en tal día, i de que no les obligará a gastar mas de la cantidad que tienen calculada. El código ha adoptado este modo de limitar la duración.

2. ¿De cuántos días ha de ser? El primér congreso de Hamburgo duró tres días: del 5 al 7 de Agosto. El primero de Eisenach duró dos días: el 28 i el 29 de Septiembre. Los congresos suizos emplean generalmente de 1 a 3 días. El séptimo congreso de la *Fédération générale des instituteurs belges* se llevó a cabo en tres días: del 15 al 17 de Septiembre. El décimo congreso de la *National Union of elementary teachers*, de Inglaterra, duró tres días: del 14 al 16 de Abril. El congreso efectuado en 1876 por la *Pennsylvania State Teachers' Association*, en West-Chester, cerca de Filadelfia, no se prolongó tampoco mas de tres días: del 8 al 10 de Agosto.

Los congresos de la Provincia no tendrán, no deberán tener el encargo de redactár códigos de enseñanza o de administración escolár, ni siquiera un cuerpo de doctrinas tan completo como el que aprobó el congreso bonaerense de 1882 en un mes de trabajo: su misión debe contraerse a tratar unas poquíssimas cuestiones simples de verdadera importancia; esto es, cuya dilucidación sea notoriamente reclamada por el estado de las escuelas o de las opiniones del magisterio provincial. No se debe ir a un congreso por el solo prurito de hacer gala de una erudi-

ción que no conducirá a mejorár lo existente, ni a tratár cosas de poca monta. El fin de estas reuniones debe ser el de resolvér puntos dudosos cuyo esclarecimiento requiere el auxilio de una experiencia escolár extensa, o uniformár ideas o prácticas diversificadas indebidamente por falta de comunicación entre los maestros de los varios distritos, o revelár vicios o imperfecciones que de otro modo fuera difícil conocér, o difundír ideas encaminadas a desvanecér errores generalizados Con menos palabras: satisfacér necesidades de mucha significación sentidas en toda la Provincia o en considerable parte de ella. Los temas que reunan tales condiciones tienen que ser muy pocos, máxime si se tiene presente que cada cuatro años ha de venir otro congreso a tratár otros asuntos. El *Schweizerischer Lehrertag* ha celebrado congresos que se han ocupado solamente de cuatro temas. La *Fédération générale des instituteurs belges* ha tenido congresos que no han trabajado mas que cuatro temas. Los *congresos pedagógicos italianos* que se han celebrado en varias ciudades de la Península han discutido generalmente tres o cuatro temas de instrucción primaria, rara vez cinco. I, no siendo mas, bien podrán ser despachados en dos o tres días de trabajo, si se toman medidas para refrenár los impulsos de verbosidad propios de la raza, como se toman respecto de todo congreso bien organizado, aún en países habituados a ser parcos en el uso de la palabra. (Para el congreso de Chicago se prescribió que ninguna disertación tuviera mas de 2500 palabras; i es regla muy generalizada la de que nadie hable por mas tiempo que diez minutos.) El código permite, no obstante, que un congreso dure hasta cinco días, en previsión de algún caso extraordinario que pueda requerír este lapso.

ART. 164.

Los trabajos consistirán en meras disertaciones, i en disertaciones seguidas de discusión, según sea el fin que se propongan conseguir.

NOTA—El fin de los congresos, i su condición de complementarios de las conferencias urbanas i de distrito dan escasa cabida a las lecciones. Lo común es que se discutan breves disertaciones. Siendo Estados-unidos país que se ha distinguido por el caracter didáctico de sus conferencias urbanas i condales, dedica sus congresos a discutir disertaciones. No puede decirse, empero, que la discusión así motivada sea la forma única de los trabajos. A veces alterna con ella la meramente disertativa, como se ha visto en varios congresos. Los notables discursos pronunciados por Siciliani en las sesiones con que se han inaugurado o cerrado algunos de los congresos de Italia son ejemplo de esta clase de trabajos. Algunos congresos nacionales celebrados en París no han recibido lecciones, ni discutido; solamente se ha disertado en ellos. El código admite la disertación simple, i la disertación destinada a dar pie a un debate. La oportunidad de emplearse una forma o la otra se determinará por la naturaleza del asunto i del propósito.

SECCIÓN III

DE LOS CONGRESOS DE HIGIENE ESCOLÁR

ART. 165.

Podrán celebrarse, con intervalos no menores de cuatro años, congresos de los médicos empleados en servicio de las escuelas normales comunes de la Provincia.

A estos congresos podrán asistir, para tener parte en sus trabajos, otros médicos, didascólogos-higienistas i arquitectos escolares de la Provincia; i para presenciarlos, previo permiso, hombres i mujeres de otras clases del pueblo.